



DIRECCIÓN
DE ADICCIONES

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

***PREVENCIÓN DE
ADICCIONES
(PREADIC)***



INDICE

1. PORTADA	1
2. INDICE	2
3. INTRODUCCION	3
4. OBJETIVO DEL MANUAL	4
5. ANTECEDENTES	5
6. MARCO JURIDICO	6, 7
7. MISION	8
8. VISION	9
9. ESTRUCTURA ORGANICA	10
10. ORGANIGRAMA GENERAL	11
11. ATRIBUCIONES	12, 13
12. GLOSARIO	14
13. FECHA DE ELABORACION Y/O ACTUALIZACION	15



3. INTRODUCCIÓN

En términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativa, publicadas en el Diario Oficial de la Federación. EL 18 de julio de 2016, todo ente público está obligado a crear y mantener condiciones estructurales y administrativas que permitan el adecuado funcionamiento en el caso particular del H. Ayuntamiento de Taxco de Alarcón Guerrero y de igual forma el artículo 7 señala que los servidores públicos deben observar en el desempeño de su empleo, disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, eficacia, y eficiencia.

Este Manual de Organización se integra de los siguientes apartados: Introducción, Objetivo, Antecedentes, Marco Jurídico, Misión y Visión, Atribuciones, Organigrama, Glosario y Anexos. Tiene como objetivo informar, sobre la organización, funcionamiento, en el ámbito de competencia y responsabilidades del personal que labora en la Dirección de Prevención de Adicciones.



4. OBJETIVO

Proporcionar la información necesaria a niños, jóvenes y adultos sobre los factores de riesgo, indicadores sobre una posible adicción, riesgos y consecuencias de las drogas, con el fin de disminuir la posibilidad de caer en una posible adicción, e indirectamente fortalecer la integración familiar.

5. ANTECEDENTES

En los últimos años el consumo de drogas entre adolescentes ha ido en aumento. Las sustancias ilegales van ocupando un espacio cada vez mayor en el ámbito recreativo y su consumo parece ir en aumento. En la actualidad las repercusiones que genera el consumo de drogas ilegales en las sociedades industrializadas están provocando una gran preocupación social. Si nos centramos en la Comunidad Foral de Navarra, recientemente, en marzo de 2017, Diario de Navarra resaltaba una noticia “Navarra, en la cabeza estatal de consumo de alcohol y cannabis entre adolescentes”, donde destacaba datos como que el 72,7% de jóvenes de entre 14 y 18 años habían bebido con frecuencia y el 22,5% fumaban. La mayoría de los consumos en dichas edades, están relacionadas con momentos de ocio y tiempo libre, concretamente durante las salidas nocturnas del fin de semana. Especialmente el alcohol (el 65,6% de los jóvenes había consumido bebidas alcohólicas en fin de semana, mientras que en días laborables sólo lo había hecho un 20,3%) (3). El consumo de drogas es un hecho multifactorial, que se debe analizar no como una conducta individual, sino como una conducta colectiva y/o social. El uso de las drogas se interpreta por medio de la interrelación de tres clases de factores.

- Las drogas son elementos materiales con efectos y con aptitud adictiva.
- Cada individuo con sus características y proceso, elige que posición tener ante las sustancias.
- Existe un contexto socio-cultural en el que se producen el contacto entre la persona y la sustancia.



6. MARCO JURÍDICO

A. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 4, Párrafo Tercero. Última Reforma DOF 28-05-2021.

B. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Artículo 39, Fracciones I, XVI y XXI. Última Reforma DOF 11-01-2021.

C. Ley General de Salud, Artículos 3, Fracción XIX, XX y XXI, 13 apartado A Fracción I y apartado B Fracción I, 184 Bis y demás relativos aplicables. Última Reforma DOF 01-06-2021.

D. Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, Artículo 32 Bis 2 Fracciones X, XII, XIII y demás relativos aplicables. Última Reforma DOF 07-02-2018.

E. Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-2012, para la vigilancia epidemiológica, Numerales 6.2.8, 6.4.1, 8.1.3, 10 y demás relativos aplicables. Publicado DOF 19-02-2013.

F. Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-2009, para la prevención, tratamiento y control de las adicciones, Numeral 11 y demás relativos aplicables. Publicado DOF 21-08-2009.

G. Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, Fracción II, Apartado “Salud para toda la población”. Publicado DOF 12-07-2019.

Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

a. Párrafo reformado (para quedar como apartado A) DOF 11-06-2013. Reformado DOF 29-01-2016

b. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

c. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en toda la República, es reglamentaria del artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia y acceso a la información.

13DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA Dirección de Información Epidemiológica



Capítulo III De los Sujetos Obligados

Artículo 23. Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y municipal.

Capítulo III De la Información Confidencial

Artículo 116. Se considera información confidencial, la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

Código Penal Federal, en su artículo 193, tipifica los delitos graves contra la salud: Art. 193 Se consideran narcóticos a los estupefacientes psicotrópicos y demás sustancias o vegetales que determinen la ley general de salud, los convenios y tratados internacionales de observancia obligatoria en México y los que señalen las demás disposiciones legales aplicables a la materia. Para efectos de este capítulo, son punibles las conductas que se relacionan con los estupefacientes, psicotrópicos y demás sustancias previstos en los artículos 237, fracciones I, II y III y 248 de la Ley General de Salud, que constituyen un problema grave de salud pública.

Norma Oficial Mexicana NOM-009-SSA2-1993, Para el fomento de la salud escolar (referencia para la aplicación de la NOM-028-SSA2-1999, para la prevención, tratamiento y control de las adicciones); Decreto por el que se promulga el Convenio sobre Sustancias Psicotrópicas. Viena, Austria el 21 de febrero de 1971.



7. MISIÓN

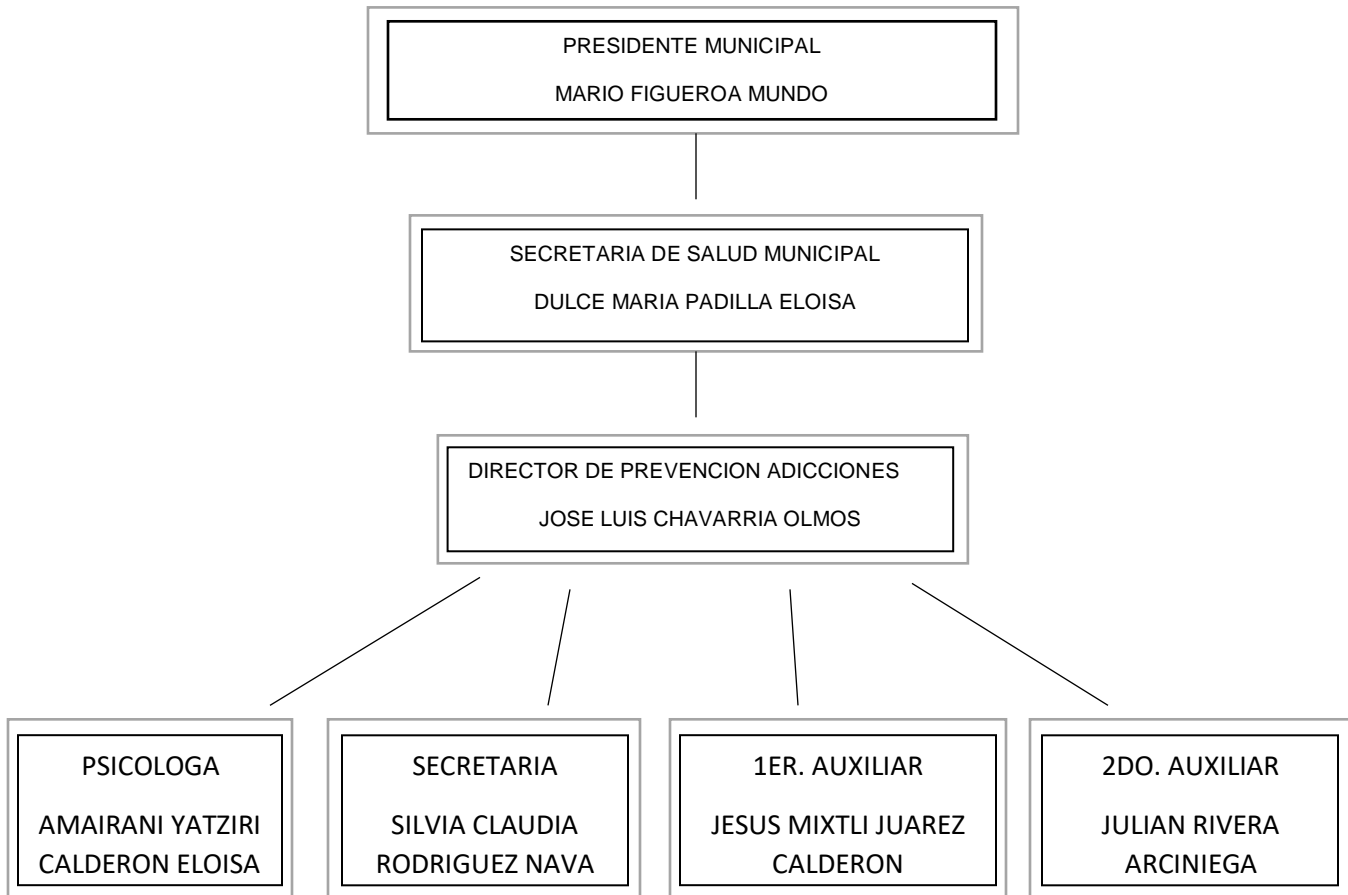
Ser una Dirección enfocada en mejorar las condiciones de salud de la población, mediante líneas de acción para la atención de los trastornos por consumo de sustancias, dirigida a evitar y/o disminuir el consumo de sustancias psicoactivas y sus consecuencias, con especial énfasis en los grupos más vulnerables.



8. VISIÓN

Ser una dirección enfocada en la prevención de los trastornos por consumo de sustancias psicoactivas, así como lograr la prevención y en su caso rehabilitación para mejorar las condiciones de vida de la población del Municipio de Taxco de Alarcón Gro.

10. ORGANIGRAMA INTERNO





11. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES

DIRECTOR

- Representa a la Dirección de Prevención de Adicciones con ante diferentes Direcciones, Organismos e Instituciones Educativas.
- Conviene reuniones con autoridades de Instituciones (como escuelas) para llevar a cabo acciones preventivas o de intervención en sus espacios o con su población beneficiaria.
- Realiza campañas para dar a conocer la Dirección de Prevención de Adicciones y los servicios que presta.
- Supervisar el buen funcionamiento de la Oficina
- Supervisar el cumplimiento de metas e indicadores establecidos en el POA.
- Supervisar las funciones técnicas y administrativas de la Dirección.

PSICÓLOGA

- Realiza pláticas y talleres preventivos
- Participa en la organización y ejecución de eventos preventivos de la Dirección
- Orienta a apersonas que acuden a la Dirección describe y ofrece los servicios que se brindan.
- Realiza la entrevista exploratoria (historia clínica psicológica y realiza diagnóstico de los usuarios.
- Da seguimiento a la interconsulta de los usuarios.
- Proporciona consejería breve.
- Realiza diversas actividades relacionadas con su puesto que le sean encomendadas por su jefe inmediato.

AUXILIAR

- Apoyo en la distribución de trípticos y libros Informativos a la población en general.



- Realiza diversas actividades encomendadas por su jefe inmediato.
- Visita a diferentes Instituciones Educativas para solicitar se les puedan dar platicas y talleres a la comunidad estudiantil, maestros y padres de familia.
- Entrega de Oficios.

SECRERARIA

- Control del registro de asistencia.
- Elaboración y entrega de oficios
- Control del Archivo de Oficios.
- Elaboración de Libros de Control de Oficios.
- Realiza diversas actividades relacionadas con su puesto que le sean encomendadas por su jefe inmediato.

12. GLOSARIO.

Adicción o dependencia: es el estado psicofísico causado por la interacción de un organismo vivo con un fármaco, alcohol, tabaco u otra droga, caracterizado por modificación del comportamiento y otras reacciones que comprenden siempre un impulso irresistible por tomar dicha sustancia en forma continua o periódica, a fin de experimentar sus efectos psíquicos y a veces para evitar el malestar producido por la privación.

Consulta de primera vez (Entrevista exploratoria): Atención que ofrece la Dirección de Prevención de Adicciones, tiene la finalidad de explorar la problemática del usuario, dar una impresión diagnóstica y contar con elementos básicos para derivarlo a algún tipo de servicio.

Consumo de sustancias psicoactivas: es el rubro genérico que agrupa diversos patrones de uso y abusos de éstas sustancias, ya sean medicamentos o tóxicos naturales, químicos y sintéticos que actúan sobre el sistema nervioso central.

Droga: se refiere a cualquier sustancia que, introducida en el organismo, genera un cambio en sus funciones.

Manual de Organización: Documento que contiene información detallada, referente a los antecedentes, legislación, atribuciones, estructura, funciones y objetivos de las áreas que integran una institución, señalando los niveles jerárquicos, líneas de autoridad y responsabilidad, canales de comunicación y coordinación.

Prevención: es el conjunto de acciones dirigidas a identificar, evitar, reducir, regular o eliminar el consumo no terapéutico de sustancias psicoactivas, como riesgo sanitario, así como sus consecuencias físicas, psíquicas, económicas, familiares y sociales.

Usuario: Es toda aquella persona que requiera y obtenga la prestación de cualquier tipo de servicio relacionado con el uso, abuso o dependencia de sustancias psicoactivas.



DIRECCIÓN
DE ADICCIONES

13. FECHA DE ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN.

FECHA DE ACTUALIZACIÓN 5 DE MAYO DE 2022